



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con cinco minutos del día martes, treinta de julio de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras y la Magistrada en Funciones Martha Patricia Villar Peguero, ante el Secretario General de Acuerdos Provisional, Guillermo Hernández Cruz, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las doce horas con cinco minutos del día martes treinta de julio del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretario General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistradas en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública de Pleno, Secretario por favor dé cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán cinco asuntos, correspondientes a cinco Procedimientos Especiales Sancionadores identificados con las claves PES/122/2024, PES/123/2024, PES/125/2024, PES/127/2024 y PES/130/2024. cuyos nombres de las partes denunciadas y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias. En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión Pública de Pleno, solicito atentamente al Doctor David Cortés Olivos dé cuenta con el proyecto de acuerdo plenario del expediente PES/122 y del proyecto de resolución del expediente PES/125 ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, DOCTOR DAVID CORTÉS OLIVOS: A continuación, se da cuenta del proyecto de Acuerdo de Pleno relativo al Procedimiento Especial Sancionador 122 del año en curso, promovido por el Partido Revolucionario

Institucional en contra de Roberto Alan Marín Flores, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Cozumel, así como al partido Movimiento Ciudadano que lo postuló por culpa in vigilando, por infracciones a disposiciones constitucionales y legales, por la presunta comisión de propaganda electoral en zonas turísticas. -----

En el proyecto se propone reenviar el expediente, para que, a la brevedad, la autoridad instructora lleve a cabo las diligencias necesarias con el fin de integrar debidamente el mismo, conforme a lo especificado en el apartado de efectos del Acuerdo en comento. - Lo anterior, pues del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, la Ponencia advirtió que existieron vulneraciones a las formalidades esenciales del procedimiento toda vez que, de autos se advierte que, por una parte, existe una incongruencia en lo determinado en la audiencia de pruebas y alegatos, puesto que se hace valer que comparece el denunciado por conducto del representante partidista, sin que así se haya establecido en el escrito y se señala que el partido ofrece probanzas como si fuera la parte denunciada. -----

Y por la otra, la autoridad sustanciadora no realizó el emplazamiento a todos los sujetos denunciados, siendo el caso que dejó de emplazar al partido denunciado bajo la figura de culpa in vigilando. -----

Por las referidas razones y demás expuestas en el proyecto, se propone reenviar el expediente. -----

Seguidamente, doy cuenta del proyecto de resolución correspondiente al PES 125 del año en curso, promovido por el Partido Acción Nacional en contra de Angy Estefanía Mercado Asencio, en su calidad de candidata a la Presidencia de Solidaridad, Quintana Roo, a Uri Carmona Islas, en su calidad de candidato a cuarto regidor del mismo ayuntamiento, y a los partidos que integran la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo", que los postulan, por presuntos actos que contravienen las reglas sobre propaganda político electoral consistente en la supuesta aparición de menores de edad en una imagen publicada en la red social del candidato denunciado. -----

En el proyecto, la ponencia propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas atribuidas a los denunciados porque, de las investigaciones realizadas por el Instituto y el análisis de las probanzas que obran en autos, no se desprende elemento alguno, material o jurídico, que permitan a este Tribunal determinar que el denunciado haya publicado la imagen de menores de edad en contravención a los Lineamientos del INE. Lo anterior ya que, del caudal probatorio ofrecido por la parte actora consistente únicamente en una imagen, no fue posible adminicularla con otro tipo de pruebas, puesto que no se encontró la publicación denunciada motivo de la controversia, y, por ende, no se tiene certeza de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que aduce el partido quejoso, por lo que no se acredita su dicho. --

Por esta y demás razones que se precisan en el proyecto, se propone determinar la inexistencia de las conductas denunciadas. -----

Es la cuenta Magistradas, Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Secretario. Magistradas integrantes del Pleno, está a su consideración los proyectos de cuenta por si quisieran hacer alguna intervención que por favor lo manifieste. -----

Gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretario tome la votación respectiva. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

CRUZ: Con su venia. Magistrada en funciones Martha Patricia Villar Peguero. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ

CRUZ: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de todos los proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ

CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de mi consulta Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ

CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente PES/122/2024 se resuelve: -----

ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente PES/122/2024, a la autoridad instructora para los efectos precisados en el presente acuerdo. -----

Ahora bien, en el diverso expediente PES/125/2024 se resuelve: -----

ÚNICO. Es inexistente la infracción denunciada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Siguiendo con el orden del día y en atención a los asuntos enlistados, solicito atentamente a la Licenciada Karina Gabriela Dzul Gómez, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/123 de este año que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA KARINA GABRIELA

DZUL GÓMEZ: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, se pone a su consideración, el Procedimiento Especial Sancionador 123 del año en curso, promovido por el ciudadano Nellif Virgilio Domínguez Cruz, en su calidad de Representante Propietario del PRI ante el Consejo Distrital 11 del Instituto; por medio del cual denuncia a la ciudadana Margarita del Rosario Vázquez Barrios, en su calidad de coordinadora de estructura de campaña del candidato a Presidente Municipal de Cozumel, Quintana Roo, postulado por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo" y al ciudadano Lenin Alejandro Mattar Pérez, en su calidad de candidato propietario a la primera regiduría postulado por la referida Coalición, por la presunta entrega de dádivas y beneficios directos a la ciudadanía, que se traduce en presión al electorado; y al partido político MORENA por culpa in vigilando. -----

En el proyecto se propone declarar la INEXISTENCIA de las infracciones que se denuncian, porque de las probanzas técnicas aportadas, consistentes en imagen, no se desprende elemento alguno, material o jurídico, que permitan a este Tribunal determinar que los denunciados hayan incurrido en alguna falta, o cometido alguna violación en materia electoral y a la norma constitucional. -----

Ya que a partir del contenido de esas imágenes no se acreditan circunstancias de tiempo,

modo y lugar de la supuesta entrega de sobres amarillos con dinero y que esto se haya realizado por conducto de los denunciados, ni mucho menos que se entregaron los principios constitucionales hechos valer. -----
Por estas y demás razones aplicables expuestas en el proyecto, se propone determinar la inexistencia de la conducta denunciada. -----

Es la cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Secretaria. Nuevamente integrantes del Pleno está a su consideración el proyecto de cuenta por si hay alguna intervención. -----

No habiendo alguna intervención, Secretario tome la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con su venia. Magistrada en funciones Martha Patricia Villar Peguero. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de la propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En el mismo sentido Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/123/2024 se resuelve: -----
ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Liliana Félix Cordero dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/127 y del acuerdo plenario del PES/130 ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la ponencia a cargo de la Magistrada en Funciones Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA LILIANA FÉLIX CORDERO: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, doy cuenta de un proyecto de resolución y un acuerdo plenario. -----

El proyecto que se somete a su consideración, es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador 127 del año en curso, promovido por el Partido Morena, por medio del cual denuncia al ciudadano Raúl Alejandro Aguilar Acosta, en su calidad de entonces candidato a la Diputación local por el distrito 10, postulado por la Coalición "Fuerza y Corazón por Quintana Roo", integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, así como también denuncia a los referidos partidos bajo la figura de culpa in vigilando, por el supuesto uso de la imagen de menores de edad en su propaganda político-

electoral, publicada a través de la red social Facebook. -----

De lo planteado, se propone declarar la inexistencia de la conducta denunciada, toda vez que del análisis integral del material probatorio aportado por el partido quejoso y el recabado por la autoridad instructora, consistente en un URL y tres imágenes, a través de las cuales Morena pretendía acreditar la conducta denunciada, a juicio de esta ponencia, las referidas probanzas constituyen pruebas técnicas, las cuales, por sí solas tienen únicamente carácter indiciario, por lo que al no existir algún otro elemento de prueba que permita tener la certeza de la publicación denunciada, las mismas resultan insuficientes para tener por acreditados los hechos denunciados así como a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se realizaron los supuestos actos denunciados. -----

Aunado a lo anterior, cabe referir que no pasa inadvertido que en autos del expediente no existen otros elementos de prueba idóneos y suficientes que generen convicción en esta autoridad de que los hechos denunciados se llevaron a cabo conforme a lo expuesto en la queja. -----

De igual modo, al no acreditarse la conducta atribuible al candidato denunciado, tampoco es posible acreditar la procedencia de la figura culpa in vigilando imputada a los partidos integrantes de la coalición que lo postuló. -----

De ahí que, esta ponencia proponga declarar la inexistencia de las conductas denunciadas. - Seguidamente, doy cuenta con el acuerdo de pleno relativo al Procedimiento Especial Sancionador 130 de este año, promovido por el partido Morena en contra del ciudadano Roberto Marín Flores, en su calidad de otrora candidato postulado por el partido Movimiento Ciudadano, por la supuesta vulneración de los Lineamientos para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia político- electoral emitidos por el INE y por la difusión de la imagen de personas menores de edad sin autorización. -----

En el proyecto, se propone reenviar el expediente a la autoridad instructora, al advertirse que no fue notificado debidamente el denunciado y tomando en consideración que las conductas denunciadas se relacionan con niñas, niños y adolescentes, en ese sentido la autoridad instructora, debió advertir si existían otros probables sujetos infractores, y de ser el caso debió emplazarlas y sustanciar el procedimiento de manera conjunta y simultánea con la finalidad de que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, lo anterior a fin de garantizar la debida integración del expediente, como imperativo para la impartición de justicia completa, acorde con lo dispuesto en el numeral 17 de la Constitución General. -----

Por las referidas razones y demás expuestas en el proyecto, se propone reenviar el expediente, a fin de que este Tribunal, cuente a la brevedad, con los elementos necesarios y suficientes para emitir una resolución con apego a derecho. -----

Es la cuenta Magistradas, Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias. Magistradas, nuevamente está a su consideración los proyectos de la cuenta por si quisieran hacer el uso de la voz. -----

Gracias, gracias. No habiendo alguna intervención, Secretario tome la votación respectiva. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con su venia. Magistrada en funciones Martha Patricia Villar Peguero. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PÉGUERO: A favor. - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ

CRUZ: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. - - - - -
MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Son mis propuestas, a favor de las mismas. - - - - -
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. - -
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor. - - - - -
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, han sido aprobados por unanimidad de votos. -
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente PES/127/2024 se resuelve lo siguiente: - - - - -
ÚNICO. Se declara la inexistencia de la infracción denunciada por el Partido Morena, atribuida al ciudadano Raúl Alejandro Aguilar Acosta, en su calidad de otrora candidato propietario a la Diputación local por el distrito 10 y a los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, integrantes de la Coalición "Fuerza y Corazón por Quintana Roo", bajo la figura de culpa in vigilando. - - - - -
Y en el expediente PES/130/2024 se acuerda lo siguiente: - - - - -
ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente PES/130/2024, a la autoridad instructora para los efectos precisados en el presente acuerdo. - - - - -
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión Pública, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. - - - - -
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con veinte minutos del día que se inicia. Señoras Magistradas, señor Secretario, público que nos acompañan. Es cuánto, muy buenas tardes. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL

GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ